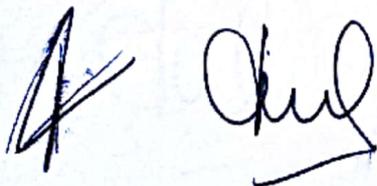


**CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA REALIZACIÓN
DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES Y/O SUPERVISADAS ENTRE
LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y EL ENTE MUNICIPAL BIOCÓRDOBA**

Entre la **Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional de Córdoba** en adelante **LA FACULTAD**, representada en este acto por la Decana Dra. Mariela Parisi, con domicilio en Haya de la Torre s/n 2 piso Pabellón Argentina y conforme delegación prevista en el art. 3° de la Ord 6/12 HCS, por una parte; y por la otra, el **Ente Municipal BioCórdoba**, con domicilio en calle Rondeau N°798 de la ciudad de Córdoba en adelante **EL ENTE**, representado por el Sr. Enzo Gabriel Cravero, D.N.I. N°26.904.976, en carácter de Presidente del Directorio, han resuelto celebrar el presente Convenio de Prácticas Preprofesionales y/o Supervisadas para la formación académica integral de los estudiantes regulares de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la U.N.C, en un todo de acuerdo a los artículos que a continuación se detallan:

- Art. 1º)** El presente convenio tiene como objetivo la articulación y fortalecimiento de los esfuerzos realizados por **LA FACULTAD** y **EL ENTE** en las distintas actividades previstas para el desarrollo de prácticas preprofesionales y/o supervisadas de los estudiantes regulares de **LA FACULTAD** que contribuya a su formación académica integral como comunicadores sociales.
- Art. 2º)** Las partes acuerdan que las prácticas preprofesionales y/o supervisadas que realicen los estudiantes regulares de **LA FACULTAD** en cumplimiento del presente convenio, no crea en ningún caso vínculo laboral alguno entre los estudiantes y **LA FACULTAD**, ni entre los estudiantes y **EL ENTE**.
- Art. 3º)** Los objetivos específicos, actividades y metodología de las prácticas preprofesionales y/o supervisadas que desarrolle cada estudiante, serán los que se establezcan de común acuerdo entre **LA FACULTAD** y **EL ENTE**.
- Art. 4º)** La duración de las prácticas preprofesionales será de sesenta (60) horas como mínimo y ciento ochenta (180) horas como máximo. La duración de las prácticas supervisadas será de doscientas (200) horas como mínimo y trescientas (300) horas como máximo. Los horarios para el/ la/le estudiante practicante serán establecidos de común acuerdo entre **LA FACULTAD** y **EL ENTE** por medio de un documento de adecuación donde se explicita: tipo de práctica, objetivos, perfil de estudiante, tutor/a y supervisor/a.
- Art. 5º)** La selección y seguimiento de los aspirantes se realizará de acuerdo a las directivas que establezca la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias de la Comunicación.
- Art. 6º)** **LA FACULTAD** y **EL ENTE** designarán, cada una por su parte, un/a tutor/a de su planta para la realización de las tareas de acompañamiento, capacitación y evaluación de los estudiantes practicantes. En el caso de las prácticas supervisadas, los estudiantes contarán además con un/a docente supervisor/a quien acompañará pedagógica y académicamente todo el proceso y la elaboración del documento final.



El o la tutor/a perteneciente a **EL ENTE** realizará un informe final sobre el cumplimiento de las actividades del plan del/la estudiante y lo elevará a la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias de la Comunicación.

Art. 7º) La cobertura de salud del/la practicante tanto en **EL ENTE**, o en los lugares donde esta establezca que el/la estudiante realice las actividades de las prácticas preprofesionales y/o supervisadas, así como el traslado hacia y desde dichos lugares, estará a cargo del Ente Municipal BioCórdoba.

Art. 8º) La movilidad de los estudiantes practicantes desde y hacia los lugares donde se realizan las actividades de la práctica, siempre que sea dentro de la ciudad de Córdoba y en horarios académicos y en tanto exista el programa provincial del Boleto Educativo Gratuito, será tramitada por la Secretaría Académica de **LA FACULTAD**. Para todos los demás casos, la movilidad de los estudiantes para realizar las prácticas deberá ser costeadada por el Ente Municipal BioCórdoba y dicho monto no será reembolsable por **LA FACULTAD**.

Art. 9º) Los estudiantes practicantes no recibirán remuneración económica alguna por las actividades de formación y aprendizaje realizadas en **EL ENTE**.

Art. 10º) **LA FACULTAD** y **EL ENTE** se comprometen a extender un certificado de práctica preprofesional y/o supervisada al o la estudiante que cumpliera con los requisitos estipulados en el presente convenio.

Art. 11º) El presente convenio tendrá validez por dos (2) años a partir de la fecha de su aprobación y se considerará prorrogado en forma automática por períodos sucesivos e iguales de dos (2) años. Si sesenta (60) días antes de la fecha de expiración del mismo ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. En caso de que alguna de las partes quisiera dar por finalizado el presente convenio antes de su vencimiento, deberá notificarlo a la otra con sesenta (60) días de anticipación; comprometiéndose las partes a completar las prácticas preprofesionales y/o supervisadas ya iniciadas. La resolución del presente convenio realizada en la forma establecida precedentemente no dará derecho a ninguna de las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.

Art. 12º) **LA FACULTAD** y **EL ENTE** deberán suscribir con el o la estudiante practicante un acuerdo individual invocando el presente convenio, donde el o la estudiante deberá declarar que el mismo es de su conocimiento y expresa conformidad, comprometiéndose a cumplir estrictamente las normas internas de **EL ENTE** y cumplir su práctica con puntualidad, asistencia regular, dedicación y excelente presentación. En el mencionado acuerdo individual se especificarán las actividades a realizar por los estudiantes durante su práctica, previamente acordada entre **LA FACULTAD** y **EL ENTE**.

Art. 13º) Son requisitos para acceder a las prácticas preprofesionales para estudiantes de **LA FACULTAD**:

- 1) Ser alumno/a regular avanzado de las Orientaciones de la Licenciatura en Comunicación y del 2º año de las Tecnicaturas a distancia.
- 2) Cumplir con el perfil solicitado en el acuerdo individual para el que se postula como practicante.

Se podrán adecuar los requisitos en las convocatorias a futuro.



Art. 14°) Son requisitos para acceder a las prácticas supervisadas para estudiantes de **LA FACULTAD**:

- 1) Ser alumno/a regular avanzado de las Orientaciones de la Licenciatura en Comunicación.
- 2) Cumplir con el perfil solicitado en el acuerdo individual para el que se postula como practicante.

Se podrán adecuar los requisitos en las convocatorias a futuro.

Art. 15°) La documentación a presentar por el o la estudiante aspirante ante **LA FACULTAD** es la siguiente:

- 1) Currículum vitae nominal.
- 2) Certificado analítico.

Art. 16°) Los acuerdos individuales con los estudiantes serán firmados por la Decana de **LA FACULTAD**.

Art. 17°) Para todos los efectos legales emergentes del presente convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios: **LA FACULTAD** en Haya de la Torre s/n 2do piso Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria de la ciudad de Córdoba; y **EL ENTE** en calle Rondeau N°798 de la ciudad de Córdoba. En caso de controversia judicial las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que por derecho pudiere corresponderles.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Córdoba a los26..... días del mes defebrero..... del año 2024.-



Dra. Mariela Brecla Parisi
Decana
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba



Enzo Gabriel Cravero
Presidente del Directorio
ENTE MUNICIPAL BIOCORDOBA
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA